

276

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 ENE 2023

Proceso N° 2021-00035.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 215 en el cual se indica que a órdenes de este despacho y con destino al proceso de la referencia no se encuentran depósitos judiciales.

2. Previo a tener en cuenta la renuncia del poder por parte del abogado Franki Jovaner Hernández Rojas, se le requiere para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, aclare respecto de cuál mandato está renunciando, lo anterior teniendo en cuenta que, conforme a la cesión del crédito realizada a favor del Patrimonio Autónomo FC-Adamantine NPL, el referido apoderado ya no funge como apoderado de la entidad bancaria inicialmente demandante, pues e auto fechado del 16 de septiembre de 2022, se le reconoció personería en favor de la cesionaria.

Así las cosas, en la renuncia deberá aclarar que tal acto lo realiza no como apoderado del banco demandante, sino como apoderado de la cesionaria, debiendo acreditar debidamente la comunicación de la misma.

NOTIFÍQUESE.

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

FG



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 067 Fecha 16 ENE 2023

El Secretario(a).



